

# 2º BANDO GUBERNATIVO

Medidas para la Contención de la  
Propagación del Virus SARS-CoV2.



**CUAUTLANCINGO**  
GOBIERNO INCLUYENTE  
AYUNTAMIENTO 2018-2021

## SEGUNDO BANDO GUBERNATIVO

### CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el orden normativo, que constituye y regula la organización política del Municipio, establece los límites y prohibiciones en el territorio; en tal contexto se dictamina en los artículos 102, 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado es el Municipio Libre, quien gozará de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la ley y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine; de igual forma imprime en su contenido que las atribuciones que otorga la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- II. Que, por su parte el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las leyes administrativas del Estado, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones de observancia general.
- III. Que, la Ley Orgánica Municipal señala los derechos y obligaciones de los vecinos del Municipio; así como facultades y obligaciones del Ayuntamiento. En tal circunstancia dentro de sus artículos 78 fracción IV, 79, 80, 84, 85 y 89 párrafo primero, dicha Ley establece la atribución del Ayuntamiento para expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; asimismo las reglas y disposiciones que se deben observar para la elaboración de documentos que se habrán de presentar al Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo.
- IV. Que, el artículo 79 de la citada Ley Orgánica Municipal refiere que los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia.
- V. Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, señala que es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento, dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales.
- VI. Que, los artículos 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal establece que la Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las Dependencias que forman parte del Ayuntamiento, disponiendo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, ejercerán las funciones que les asigne la Ley, el Reglamento respectivo o en su caso el acuerdo del Ayuntamiento en el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.
- VII. Que a la fecha el Gobierno del Estado de Puebla, ha publicado en el periódico oficial del Estado 40 decretos y acuerdos tendientes a cuidar la salud y la vida de los poblanos, incluidos desde luego los del municipio de Cuautlancingo.

- VIII. Así se publicó el día 7 de agosto de 2020 en el periódico oficial del Estado el decreto del Ejecutivo del Estado, por el que establece los lineamientos para la reapertura responsable de las actividades económicas de recuperación del empleo y sociales en el Estado de Puebla.
- IX. Así con fecha 4 de diciembre del 2020 el Ejecutivo del Estado emite sendo decreto que establece los principios del pacto comunitario, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del similar, por que establece los lineamientos para la reapertura responsable de las actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales en el Estado de Puebla y realiza los exhortos que se indican en el presente decreto.

En razón de los considerandos que anteceden es que se emite el presente ***Bando Gubernativo que regula la vigilancia y cumplimiento en lo que le corresponde al decreto que establece los principios del pacto comunitario, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del similar, por que establece los lineamientos para la reapertura responsable de las actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales en el Estado de Puebla.***

En esta razón se señala:

- A) El municipio de Cuautlancingo asume como propio el llamado a sumarse a toda la población a contribuir la disminución de riesgo de contagio, en tal razón es que se exhorta a todos los habitantes de Cuautlancingo a:
- 1.- Que cada habitante del municipio de Cuautlancingo tome en serio el cuidado de su salud y de los demás.
  - 2.- Qué todos los ciudadanos y vecinos de Cuautlancingo eviten salidas de placer o de fiesta.
  - 3.- Que los habitantes del municipio de Cuautlancingo, por voluntad propia no saturen espacios con su presencia, si no es por urgencia o trabajo permanezcan en casa.
  - 4.- Que cada uno de los habitantes del municipio de Cuautlancingo invite a los demás a tener y respetar conductas responsables ante la pandemia.
  - 5.- Que las empresas, negociaciones y servicios respeten estrictamente las medias sanitarias.
  - 6.- Que los vecinos de Cuautlancingo, las juntas auxiliares y las colonias por voluntad propia decidan quedarse en mayor tiempo posible en casa.
  - 7.- Que es compromiso ineludible de cada uno de los ciudadanos utilizar cubrebocas en lugares cerrados y oficinas públicas.
  - 8.- Es responsabilidad del adulto proteger del contagio a los menores.

Cumpliendo con esto principios a manera de pacto entre la población y sus habitantes se reducirá el peligro de contagio que incluso puede llevar a la muerte.

Acciones por realizar y vigilar su cumplimiento:

- B) En cumplimiento al decreto 4 de diciembre de 2020 este Ayuntamiento de Cuautlancingo a través de sus **áreas de giros comerciales y Protección Civil han sido encomendadas para supervisar el cumplimiento de los decretos y medias sanitarias en mercados y tianguis y se mantenga el control del comercio informal.**
- C) Se suspenden todas las fiestas patronales.
- D) Se exhorta al confinamiento voluntario a personas en condiciones de comorbilidad, menores, mujeres embarazadas y adultos mayores.

- E) Así en este sentido en el municipio de Cuautlancingo los restaurantes suspenderán la venta de bebidas a las 19:00 hrs; y cerrarán todos los días a las 21:00 hrs con un aforo del 33%.
- F) Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas para consumo en los establecimientos, tiendas de conveniencia y/o minisúper.
- G) El comercio informal y/o la venta en puestos ambulantes de comida será únicamente para llevar.
- H) El incumplimiento a los horarios y aforos permitidos por los decretos de cuenta serán sancionados en términos 136,137 y 140 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla, que van de 500 a 2000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, incluso con la clausura definitiva del inmueble y cancelación de la licencia de funcionamiento.

En Cuautlancingo, Puebla, a 14 de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE



C. María Guadalupe Daniel Hernández  
Presidenta Municipal Constitucional de Cuautlancingo